


Toluca, Estado de México; 04 de diciembre de 2023.

BOLETÍN JURÍDICO No. 79/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, el *"Decreto por el que se adiciona una fracción III Bis al artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación"*, y el *"Decreto por el que se adiciona el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación"*; asimismo, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el *"Protocolo de Actuación para el Desahogo de Audiencias Virtuales, donde Intervengan Niñas, Niños y Adolescentes en las Salas Remotas de las Instalaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México en Materia Penal"*, destacándose lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO

 **Artículo 1.** ... Para efectos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se entenderá como:

Discriminación interseccional. Se presenta cuando dos o más motivos prohibidos de discriminación, de forma concomitante, producen un efecto mayor al de la suma simple de cada uno de aquellos motivos:


Discriminación directa: Cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente Ley.

Discriminación indirecta: Es aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo.

Discriminación estructural o sistémica: Se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo.

d) Discriminación por asociación: Es aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en la fracción III del artículo 1;

ARTÍCULO ÚNICO

 **Artículo 9.** Se consideran como discriminación:

Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad a establecimientos públicos con personas o animales de apoyo o asistencia, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Obstruir cualquier medida de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad;

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS VIRTUALES, DONDE INTERVENGAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS SALAS REMOTAS DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA PENAL

Objeto general: Generar una herramienta metodológica que permite establecer las pautas a seguir para que el acompañamiento y escucha en el desarrollo de las audiencias remotas, en donde Niñas, Niños y Adolescentes intervengan, ante autoridades jurisdiccionales y administrativas se les garantice el acceso a la justicia y participación, de esta manera, el contacto con el sistema de justicia sería un proceso de dignificación y resignificación, a través de un acompañamiento psicológico y jurídico especializado de la Comisión Ejecutiva.

Ámbito de aplicación: Es de observancia general y obligatoria para los profesionales en psicología adscritos a la Unidad de Atención Psicosocial y para los asesores jurídicos de la de Defensoría Especializada de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión Ejecutiva, encargados de llevar el proceso judicial de las víctimas u ofendidos, Niñas, Niños y Adolescentes, a través de las salas remotas.

Los profesionales en psicología que intervengan en la aplicación del Protocolo, deberán ser personal capacitado en temas de género e infancia, quienes deberán garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescente, de conformidad con los principios de dignidad, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, igualdad y no discriminación, máxima protección, participación conjunta y trato preferente.

Los Decretos y el Protocolo de mérito pueden ser consultados en los siguientes vínculos electrónicos:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710265&fecha=04/12/2023#gsc.tab=0

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710266&fecha=04/12/2023#gsc.tab=0

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/diciembre/dic041/dic041d.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	"Decreto por el que se adiciona una fracción III Bis al artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación".	Diario Oficial de la Federación
02	"Decreto por el que se adiciona el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación".	Edición Matutina 04 de diciembre de 2023
03	"Protocolo de Actuación para el Desahogo de Audiencias Virtuales, donde Intervengan Niñas, Niños y Adolescentes en las Salas Remotas de las Instalaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México en Materia Penal".	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Primera 04 de diciembre de 2023

ELABORÓ




Lic. Jaime J. García Garduño
Analista "A"

REVISÓ



Lic. Eduardo Castro Ruíz
Subdirector de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

AUTORIZÓ



M. en D. Oscar Romo Martínez
Director General